



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS, ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS, PUESTOS DE RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIA MUNICIPAL Y DE PUESTOS DE ARTESANÍA, BISUTERÍA Y VENTA VARIADA EN EL MERCADO MULTICULTURAL EN EL APARCAMIENTO DEL PABELLÓN LA VÍA (MERCADO MULTICULTURAL) DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE JUNIO 2025 EN COSLADA.

CAPITULO I. OBJETO.

El objeto de este Pliego de Condiciones es regular la adjudicación de los distintos espacios del Recinto Ferial municipal de Coslada para su ocupación con aparatos, atracciones de feria, casetas y puestos de restauración del 30 de mayo al 9 de junio y de puestos de artesanía, bisutería y venta variada (en la que se excluye la venta de productos de alimentación) en el aparcamiento del Pabellón La Vía (Mercado Multicultural, Av. Constitución) del 6 al 9 de junio, durante las FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2025, según las condiciones que se especifican a continuación.

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES Y ASIGNACION DE ESPACIOS.

1.- EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DISEÑARÁ LA CONFIGURACIÓN DEL RECINTO FERIA Y DEL MERCADO MULTICULTURAL: atracciones para público infantil, casetas de tiro, casetas de juegos de azar, grandes atracciones para jóvenes y personas adultas, puestos de restauración, novedades, puestos de artesanía, bisutería, etc. atendiendo a la estructura actual de los recintos y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones y/o puestos que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptos para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma que será potestad exclusiva del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá modificar o rediseñar el recinto ferial y el mercado multicultural, cuando las circunstancias lo exijan, contando para ello con el asesoramiento del personal municipal más implicado en el funcionamiento de los recintos: técnicos de cultura y fiestas, de instalaciones, urbanismo, salud, prevención y policía local.

2.- LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS SERÁN:

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

2.1. Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas o espacios establecidos según el diseño del recinto ferial y del mercado multicultural recogidos en el Capítulo III y IV.

2.2. Instalaciones que por su actividad sean demandadas por la ciudadanía en anteriores fiestas o sean una tradición en el recinto ferial o mercado multicultural de Coslada.

2.3. Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes.

2.4. Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.

2.5.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, NO SE ADJUDICARAN instalaciones cuya decoración pueda suponer una imagen vejatoria y/o discriminadora hacia mujeres y niñas. Para ello será OBLIGATORIO presentar fotografía en color de la instalación en el momento de hacer la solicitud.

2.6. Para las novedades, el Ayuntamiento podrá reservar parcelas específicas del recinto ferial para la instalación de atracciones y/o puestos de hostelería que constituyan una novedad, que serán elegidas por el ayuntamiento siguiendo criterios de espectacularidad, calidad y diseño. Así mismo el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente una atracción de características singulares bien debido a su tamaño o al interés social que pueda suscitar.

Los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de reagrupar las atracciones, casetas, puestos, aparatos, etc. con el fin de evitar espacios vacíos entre las distintas parcelas.

3.- EL AYUNTAMIENTO ADJUDICA A CADA TITULAR, un espacio perfectamente definido (número de situación en el recinto, metros de fachada, medidas de fondo, etc.) y para una instalación concreta: atracción infantil, caseta de azar, caseta de tiro, bingo, tómbola, puesto de restauración, gran atracción, puesto de artesanía, bisutería y/o venta variada. Las autorizaciones serán individuales e intransferibles. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni la persona titular, ni el número de situación, ni las dimensiones, ni la instalación.

En caso de concurrencia de solicitudes para el mismo tipo de atracción y mismo espacio, el ayuntamiento utilizará los siguientes criterios de adjudicación:

3.1. Mayor antigüedad en la feria de Coslada. 60 puntos.

$$V_i = A_{Fi} / A_{Fmax} \times 60 \text{ (} A_{Fi} = \text{Antigüedad en la feria del licitador / } A_{Fmax} = \text{Mayor Antigüedad en la feria de todos los licitadores)}$$

3.2. Mayor antigüedad como industrial feriante dado de alta en el IAE. 30 puntos.

$$V_i = A_{Hi} / A_{Hmax} \times 30$$

3.3. Mejor estética de la atracción. 10 puntos.

3.4. En caso, de igualdad de puntos, se adjudicará mediante sorteo público.

4.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- Instalar una atracción distinta a la asignada, aún siendo la persona titular la propietaria de la misma.
- La división de la parcela asignada, aún siendo la persona titular de la parcela propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.
- El subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.
- Ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- Instalar una atracción que NO HAYA SIDO AUTORIZADA. En este caso la policía municipal procederá, si es posible, a su desmontaje inmediato, confiscando la misma, si esto no es posible se precintará la instalación y se desconectará del cuadro eléctrico. Tramitándose siempre, en todo caso, la correspondiente denuncia y/o sanción.

5.- EL AYUNTAMIENTO NO PERMITIRÁ ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones



efectivas del aparato no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como tasa quedando excluida en las sucesivas Fiestas.

6.- LA AUTORIZACIÓN DE USO EN LOS ESPACIOS permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma. Así mismo aceptará que para la promoción y dinamización del recinto ferial se promueva 'El día del niño/a', donde el coste de las atracciones tendrán un descuento del 50% respecto a los días de actividad restantes. Se establece el LUNES 9 de junio como "el día del niño/a".

7.- EN CASO DE QUE ALGUN ADJUDICATARIO CAUSARA BAJA de la parcela y actividad adjudicada, comunicando dicha baja durante la semana anterior a las fechas previstas para el inicio del montaje perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada. El Ayuntamiento dispondrá de dicha parcela pudiendo cubrir o no la misma como considere.

8.- EN RELACIÓN AL MONTAJE DE CARAVANAS O VIVIENDAS Y A LOS VEHÍCULOS PARTICULARES Y CAMIONES (SOLO ADJUDICATARIOS DEL RECINTO FERIAL):

8.1.- Para su autorización deberá incluirse previamente tal necesidad en la misma solicitud de montaje parcela y actividad, concretamente en el apartado SOLICITUD PERMISO DE VEHÍCULOS Y CARAVANAS aportando las matrículas y el modelo.

8.2.- Las caravanas o viviendas se ubicarán EXCLUSIVAMENTE en el espacio que el ayuntamiento designe para ello (habitualmente, la parte posterior de las atracciones o casetas) y dispondrán de la autorización municipal específica. Aquellas caravanas que permanezcan sin las autorizaciones correspondientes, serán retiradas del lugar que ocupen en los términos que marca la normativa municipal. No se autorizarán más de dos caravanas por industrial feriante.

La parte posterior de las atracciones podrá ser utilizada exclusivamente por los feriantes instalados en el Recinto Ferial. Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.

Así mismo, las caravanas habrán de contar con toda su documentación en regla.

El Ayuntamiento proveerá de puntos de agua y desagüe en la zona destinada a las caravanas/viviendas

8.3.- Los vehículos particulares se aparcarán en el aparcamiento exterior del Recinto Ferial, solo podrán acceder al recinto ferial presentando la autorización.

8.4.- Los camiones se ubicarán en el aparcamiento exterior del Recinto Ferial o en el parking vigilado de camiones del CTC (junto al Recinto Ferial).

8.5.- El recinto del mercado multicultural (aparcamientos y vía de servicio de Av. Constitución) carece de espacio para instalar viviendas, caravanas o aparcar furgonetas, vehículos particulares y/o camiones. Solamente, hay espacio para la instalación de los puestos de venta.

9.- El Ayuntamiento al objeto de aminorar el nivel de ruidos del Ferial, podrá instalar un sistema de hilo musical de uso obligatorio que funcionará todos los días de Feria. No obstante, al objeto de facilitar la participación de niños y niñas hipersensibles o con trastorno del espectro autista (TEA) y que puedan asistir y disfrutar de la feria se establece el jueves 5 de Junio de 18:00 h a 22:00 h y el lunes 9 de junio de 18:00 h a 19:00 h como "**día de la feria sin ruidos**" esos días y durante cuatro y una hora, respectivamente, horas será obligatorio que todas las instalaciones funcionen con sus equipos de megafonía apagados y sin música.

10.- El Ayuntamiento de Coslada decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo en el acto cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.

11.- El presente Pliego de Condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en la página web municipal al día siguiente de su aprobación.

CAPITULO III. CARACTERÍSTICAS, DISEÑO Y USOS DEL RECINTO FERIAL Y MERCADO MULTICULTURAL.

A) EI RECINTO FERIAL de Coslada se estructura y diseña de la siguiente manera:

ESPACIO 1.- LATERALES DEL PASEO PRINCIPAL DE LA FERIA.

Paseo central de aprox. 450 metros lineales y 16 metros de ancho que corta por la mitad las parcelas A, B, C y D.

En el lateral derecho de las parcelas A, B y C (zona infantil) se instalarán las atracciones familiares, infantiles y pequeños puestos de restauración, tipo algodón, helados o vinos.

En el lateral derecho parcela D se destinará a espacio común, aunque también se pueden instalar pequeños puestos de restauración tipo helados, gofres, patatas asadas, mojitos, etc.

En el lateral izquierdo de las parcelas A, B y C (zona adultos y casetas tradicionales) se instalarán las típicas casetas de feria de azar (tómbolas, bingos, casinos), de habilidad (anillas, pesca, baloncesto, dardos, etc), de tiro (pelotas, pistola, escopeta), ... y también puestos de restauración grandes: churrería, burger, y pequeños vinos, helados, almendras, berenjenas etc.

En el lateral izquierdo de la parcela D se destinará a espacio de entidades, casas regionales y partidos políticos.

El espacio 1 supone un gran rectángulo de más de 15.000 m² con amplios espacios para el paseo, la instalación de atracciones de feria y en la parte posterior de las mismas terreno para la ubicación de las viviendas del personal de la ferial.

TODAS LAS INSTALACIONES están obligadas a seguir la normativa de instalaciones mecánicas y eléctricas vigentes.

El recinto del ESPACIO 1 quedaría estructurado de la siguiente manera:

1) ZONA INFANTIL Y FAMILIAR.

PARCELA A . LADO DERECHO. Frente de 50 m.

nº 2. Puesto de Berenjenas 1-2.

nº 4. Atracción Novedad/ familiar –1.

nº 6. Atracción Infantil 1 . "hinchable, palo loco o pista de bolas".

nº 8. Puesto de Algodón 1.

nº 10. Atracción infantil 2. "Montañita infantil".



PARCELA B . LADO DERECHO. Frente de 120 m.

- nº 12. Atracción Infantil 3. "Toro infantil".
- nº 14. Atracción Infantil 4. "Pista americana".
- nº 16. Atracción Infantil 5. "Scalextric".
- nº 18. Atracción Infantil 6. "Noria infantil"
- nº 20. Atracción Infantil 7. "Mini Pista".
- nº 22. Puesto de Algodón 2.
- nº 24. Atracción Infantil 8. "Pista infantil".
- nº 26. Atracción infantil 9. Simulador 3D.
- nº 28. Atracción infantil 10. "Tren de la bruja".
- nº 30. Atracción Familiar 2. "Rueda de caballitos".

PARCELA C . LADO DERECHO. Frente de 120 m.

- nº 32. Puesto de Helados 2.
- nº 34. Puesto de Vino 2.
- nº 36. Atracción Infantil 11."Baby infantil / Aerogiro".
- nº 38 Atracción infantil 12. Scalextric.
- nº 40. Atracción Familiar 3. "Montaña infantil o dragón".
- nº 42. Atracción Infantil 13. "Torito infantil".
- nº 44. Espectáculo Familiar 4 "Atracción familiar grande, tipo king Circus".
- nº 46. Atracción infantil 14. "Camas elásticas".
- nº 48. Atracción infantil 1%. Hinchable, globo.

2) ZONA ADULTOS. CASETAS TRADICIONALES DE FERIA.

PARCELA A . LADO IZQUIERDO. Frente de 50 m.

- nº 1. Puesto de Helados - 1.
- nº 3. Puesto de churros 1.
- nº 5. Puesto de Gofres 1.
- nº 7. Caseta 1 de tiro con pelota, o penalti
- nº 9. Caseta 2 de tiro. Tiro, cañones o similar.
- nº 11 Caseta 3 de Azar/habilidad. Caseta de cuerdas.

PARCELA B . LADO IZQUIERDO. Frente de 120 m.

- nº 13. Puesto de Vino 1.
- nº 15. Caseta 4 de Tiro. Caseta de tiro, habilidad y premios.
- nº 17. Caseta 5 de Azar. Bingo 1.
- nº 19. Caseta 6 de tiro/ habilidad.
- nº 21. Caseta 7 de Azar. "Casino".
- nº 23. Caseta 8 de Tiro con pelotas.
- nº 25. Caseta 9 de habilidad. Tipo pesca de patos.
- nº 27. Puesto de Vino 3.
- nº 29. Puesto de restauración internacional. "bollería rumana".
- nº 31. Puesto de restauración de bocadillos.
- nº 33. Caseta 10 de tiro "Dardos/baloncesto/monos".
- nº 35. Caseta 11 de tiro. "Dardos/baloncesto/monos".
- nº 37. Caseta 12 de tiro."Dardos/baloncesto/monos".

PARCELA C . LADO IZQUIERDO. Frente de 120 m.
nº 39. Puesto: Burguer 1.
nº 41. Caseta 13 de Tiro/ habilidad.
nº 43. Caseta 14 de Tiro/ Habilidad.
nº 45. Caseta 15 de Azar. Bingo 2.
nº 47. Puesto: Burguer 2.
nº 49. Caseta 16 de Tiro/ habilidad.
nº 51. Caseta 17 de Tiro/habilidad.
nº 53. Caseta 18 de Tiro/ habilidad.
nº 55. Caseta 19 de habilidad. Tipo carrera de camellos o similar.
nº 57. Caseta 20 de Tiro/habilidad.
nº 59. Puesto de Patatas Asadas 1.
nº 61. Puesto de churros 2.
nº 63. Puesto de Helados 3.

3) ZONA DE ENTIDADES Y ACTIVIDADES DE FIESTA.

PARCELA D . LADO DERECHO. Frente de 120 m.
(además de entidades y/o espacio para actividades del programa de fiestas)

nº 50. Puesto de Algodón 3.
nº 52. Puesto de batidos y yogures.
nº 54. Puesto de gofres 2.
nº 56. Puesto de Patatas Asadas 2.
nº 58. Caseta fútbol/habilidad tipo penalti.
nº 60. Puesto Novedad.

GRAN ZONA DE VERBENAS Y CONCIERTO AMATEUR.

PARCELA D . LADO IZQUIERDO. Frente de 120 m.
(Solo entidades)

Todas las INSTALACIONES ubicadas en el ESPACIO 1 se conectarán a los cuadros instalados a tal efecto por el ayuntamiento.

ESPACIO 2.- LATERALES DEL PASEO GRANDES ATRACCIONES.

Paseo central de aprox. 200 metros lineales y 16 metros de ancho que corta por la mitad las parcelas E y F.

En el lateral derecho de las parcelas E y F (zona de juventud y "grandes atracciones") se instalarán las grandes atracciones de la feria y también las posibles novedades.

El recinto del ESPACIO 2 quedaría estructurado de la siguiente manera:

1) ZONA JUVENIL Y DE GRANDES ATRACCIONES.

PARCELA E Y F . LADO DERECHO. Frente de 200 m.
nº 70. Gran Atracción 1. Gran montaña rusa.
nº 72. Gran Atracción 2. Saltamontes.
nº 74. Gran Atracción.3 Nube/ cárcel o similar".
nº 76. Gran Atracción 4. "Pista de coches de choque (grande)".
nº 78. Puesto de Papas.
nº 80. Puesto de Pizzas 2.
nº 82. Gran Atracción 5. Novedad.
nº 84. Puesto de comida Rumana/ Novedad.
nº 86. Puesto de comida / Novedad.

PARCELA E Y F . LADO IZQUIERDO. Frente de 180 m.
nº 65. Puesto de Almendras 1-2.
nº 67. Puesto de Maíz 1.
nº 69. Puesto de Patatas Asadas 3.



- nº 71. Gran Atracción 6. "Barca".
- nº 73. Gran Atracción 7. saltamontes, musidan o similar.
- nº 75. Puesto de Helados 4.
- nº 77. Gran atracción 8. "Noria".
- nº 79. Puesto de "Papas Fritas".
- nº 81. Gran Atracción 9. Flic-Flac o similar.
- nº 83. Puesto de Algodón 5.
- nº 85. Puesto de Pizzas 1.
- nº 87. Puesto de Burguer 3.
- nº 89. Gran atracción 10. " "V", montaña o similar".
- nº 91. Puesto de Golosinas/ Algodón/ novedad.
- nº 93. Gran Atracción 11. Novedad.
- nº 95. Puesto de churros.

Todas las INSTALACIONES ubicadas en el ESPACIO 2 se conectarán a los cuadros instalados a tal efecto por el ayuntamiento.

B) EI MERCADO MULTICULTURAL de Coslada se configura en un único espacio: ESPACIO 3, ordenado de la siguiente manera:

El Espacio 3 es independiente del Recinto Ferial, ubicado en el aparcamiento del Pabellón La Vía, tiene 100 metros de longitud y se instalan puestos a ambos lados.

LADO DERECHO. Frente de 100 m.

24 puestos de artesanía, bisutería y venta variada de 4 m de frente.

LADO IZQUIERDO. Frente de 100 m.

24 puestos de artesanía, bisutería y venta variada de 4 m de frente.

Todas las INSTALACIONES ubicadas en el ESPACIO 3 carecen de cuadros eléctricos donde conectarse. En consecuencia, los titulares deberán disponer de baterías o pequeños grupos electrógenos para sus instalaciones.

CAPITULO IV. PRECIOS Y GARANTÍA

1.- PRECIOS.

Las tasas por ocupación de vía pública en el espacio asignado en el Recinto Ferial y Mercado Multicultural para atracciones infantiles, casetas, puestos de restauración, grandes atracciones, puesto de artesanía, bisutería y/o venta variada, serán las previstas en las Ordenanzas Fiscales Municipales, en el Capítulo VI., epígrafe J) vigentes para el año en curso. Aprobadas el 18 de octubre de 2024 en el Pleno Municipal y publicadas en el BOCM Nº 308 de 27 de diciembre de 2024 página 581 y siguientes.

2.- GARANTIA.

Las personas/empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.

Las personas/empresas adjudicatarias deberán dejar el espacio del recinto ferial y del mercado multicultural en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de las atracciones de feria o con su retirada serán abonados por la misma, previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

Además, el ayuntamiento requerirá una garantía económica del 10% del valor de la tasa de ocupación de la vía pública en el espacio asignado en el Recinto Ferial.

CAPITULO V. PLAZOS.

1.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

PLAZO para la presentación de solicitudes (y documentación necesaria según indica el Capítulo VII): Desde la publicación DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO de este Pliego de Condiciones y hasta el 15 de ABRIL de 2025.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Coslada mediante varias opciones:

1.1.- DE MANERA PRESENCIAL en el Ayuntamiento de Coslada siendo imprescindible pedir cita previa. La cita previa podrá solicitarse EN EL TELÉFONO 91 627 82 00. También se puede solicitar en el siguiente enlace: <https://citaprevia.coslada.es/> Pinchando en PEDIR CITA, y después en REGISTRO DE ENTRADA.

1.2.- EN EL REGISTRO GENERAL de cualquier ayuntamiento o comunidad autónoma

1.3.- EN LAS OFICINAS DE CORREOS: enviando la documentación por correo administrativo INDICANDO: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA FERIA Y FIESTAS DE COSLADA 2025 y dirigido a:
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 47
28821 COSLADA.

1.4.- DE MANERA ON LINE A TRAVES DEL REGISTRO ELECTRÓNICO en el siguiente enlace: <https://www.coslada.es/tramite/registro-electronico/> o se debe cumplimentar el formulario y adjuntar la documentación requerida para este trámite. (Ha de disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema Cl@ve).
o Si no lo tuviera, puede acceder al siguiente enlace para solicitud de certificado digital: <https://www.coslada.es/tramite/solicitud><https://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-certificado-digital-fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre/>

2.- COMUNICACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

El Ayuntamiento comunicará los industriales feriantes y artesanos de mercado multicultural admitidos provisionalmente, el 5 de mayo de 2025, mediante correo electrónico y en el tablón de anuncios, en la web municipal y en el centro cultural Antonio López.



3.- PLAZOS PARA SUBSANAR DEFECTOS DE FORMA.

Si existen defectos de forma subsanables en la solicitud. Los adjudicatarios tendrán que subsanarlos, en un plazo de 5 días.

4.- ADJUDICACION DEFINITIVA Y PAGO DE TASAS.

La adjudicación concreta de la autorización de ocupación demanial de los espacios 1, 2 y 3 (recinto ferial y mercado multicultural) corresponderá a la LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS (conforme se especifica en el Decreto 2023/3433 de 28 de junio), se realizará el 5 de mayo de 2025 y se notificará mediante correo electrónico o presencialmente en las oficinas de la Concejalía de Cultura y Fiestas, publicándose en el Tablón de Anuncios del Centro Cultural Antonio López y la web municipal al día siguiente de su aprobación.

La notificación de la autorización de uso de los espacios 1, 2 y 3 (recinto ferial y mercado multicultural) dará derecho al acceso a los recintos y a la realización del montaje de las instalaciones y deberá ser mostrado al personal del Ayuntamiento que lo solicitase (policía local, técnicos de festejos, inspectores de consumo, entre otros) y, en todo caso, en el momento de ir a realizar la instalación referida

La concesión de las licencias de funcionamiento en el caso de atracciones de feria de los espacios 1 y 2 (recinto ferial) corresponderá a la LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS (conforme se especifica en el Decreto 2023/3433 de 28 de junio), previa comprobación de los requisitos técnicos municipales que deberán garantizar los mismos así como las tareas de adecuado montaje in situ, se notificará mediante correo electrónico o presencialmente en la oficina municipal sita en del Recinto Ferial, publicándose en el Tablón de Anuncios de esta oficina.

4.1. PAGO DE TASAS Y FIANZAS.

Del 19 al 29 de mayo .

Una vez efectuado el pago de la tasa y fianza, el Ayuntamiento expedirá un documento que dará derecho a realizar la instalación. Este documento deberá ser mostrado al personal del Ayuntamiento que lo solicitará (policía local, técnicos de festejos, inspectores de sanidad e inspectores de consumo, electricistas, etc.) y en todo caso en el momento de ir a realizar la instalación referida.

SIEMPRE SE DEBE REALIZAR EL INGRESO DE LA TASA MUNICIPAL ANTES DEL ACCEDER AL RECINTO FIERAL Y/O MERCADO MULTICULTURAL y presentar copia de dicho ingreso en los servicios municipales.

La falta de presentación de cualquier documento solicitado por el personal técnico municipal, incluido el ingreso de la tasa, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de adjudicación.

4.2. ADJUDICACIÓN DE ESPACIO SOBRANTE SI LO HUBIERE.

Si quedara espacio libre en el recinto ferial por diversos motivos (impago de tasas, baja de feriantes, coincidencia de ferias, enfermedad, etc.) el ayuntamiento podrá, o no, abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para adjudicar las parcelas vacantes.

5.- PLAZOS DE MONTAJE Y ACCESO.

A) RECINTO FERIAL.

El montaje de las atracciones de feria y casetas se podrá realizar del MARTES 27 de MAYO al JUEVES 5 de JUNIO estando preparadas para el COMIENZO OFICIAL DE FIESTAS el VIERNES 6 de JUNIO, con estas excepciones.

Queda terminantemente prohibido el acceso al Recinto Ferial desde las 18:00 h del viernes 30 de mayo hasta las 07:00 h del lunes 2 de junio.

Queda terminantemente prohibido el montaje desde las 17:00 h del sábado 31 de mayo hasta las 07:00 h del lunes 2 de junio.

No se permitirá el acceso de vehículos con materiales de montaje al Recinto Ferial después del jueves día 5 de junio.

B) MERCADO DE MULTICULTURAL.

El montaje de puestos de artesanía, bisutería y venta variada se podrá realizar a partir de las 8:00 h. del VIERNES 6 de JUNIO.

6.- PLAZOS DE DESMONTAJE Y SALIDA RECINTO FERIAL.

A) RECINTO FERIAL.

A partir del martes 10 de junio, teniendo un plazo máximo de 3 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial las atracciones pequeñas (casetas e infantiles) y de 5 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial las grandes atracciones.

B) MERCADO DE MULTICULTURAL.

A partir de las 0:00 h del martes 10 de junio, teniendo un plazo máximo de 5 horas para efectuar el desmontaje.

CAPITULO VI. DURACIÓN Y HORARIOS DE LA FERIA Y MERCADO MULTICULTURAL.

A) RECINTO FERIAL.

1.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.

Del 30 de mayo al 9 de junio.

Es obligatorio abrir las atracciones del 6 al 9 de junio, ambos inclusive.

El resto de los días es opcional. Siendo el lunes día 9 de junio el "Día del Niño" y obligatoriamente las atracciones han de llevar un descuento del 50%.

Siendo el jueves 5 de junio de 18:00 h. a 22:00 h. y el lunes 9 de junio de 18:00 h a 19:00 h **"los días de la feria sin ruidos"** durante estas horas será obligatorio que todas las instalaciones funcionen con sus equipos de megafonía apagados y sin música.



2.- HORARIO DEL RECINTO FERIA.

Viernes 30, sábado 31 y domingo 8, de 11:00 h. a 3:00 h. del día siguiente. A las 3:00 h. apagado de los equipos de sonido. De 3:00 h. a 3:30 h. cierre.

Días: 1, 2, 3, 4, 5 y 9, de 11:00 h. a 0:30 h. del día siguiente. A las 0:30 h. apagado de los equipos de sonido. De 0:30 h. a 1:00 h. cierre.

Viernes 6 y sábado 7, de 11:00 h. a 5:30 h. del día siguiente. A las 5:00 h. apagado de los equipos de sonido. De 5:00 h. a 5:30 h. cierre.

3. HORARIO DE LA OFICINA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA FERIA.

La caseta del Departamento de Instalaciones estará ubicada en el Recinto Ferial detrás de las carpas de las Casas Regionales.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (instalaciones eléctricas):

Del 27 al 30 de mayo y del 2 al 5 de junio en horario de 10:00h. a 13:00h. h y de 17:00 h. a 19:00 h.

Durante el horario de funcionamiento del Recinto Ferial se contará con servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

4.- HORARIO DE REPOSICIÓN DE SUMINISTROS: DE 07:00 h. A 16:00 h.

Las personas adjudicatarias que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro establecido, fuera del mismo no se permitirá la entrada al Recinto Ferial a ningún vehículo de suministro.

B) MERCADO DE MULTICULTURAL.

1.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MULTICULTURAL.

Del 6 al 9 de junio, ambos inclusive.

2.- HORARIO DEL MERCADO MULTICULTURAL.

Viernes 6 y sábado 7, de 11:00 h. a 5:30 h. del día siguiente..

Domingo 8, de 11:00 h. a 3:00 h. del día siguiente. .

Lunes 9, de 11:00 h. a 0:30 h. del día siguiente.

CAPITULO VII. DOCUMENTACION NECESARIA.

A) RECINTO FERIA.

A.1.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACION EN EL RECINTO FERIA.

La persona o empresa solicitante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

1. INSTANCIA DE SOLICITUD OFICIAL SOLICITANDO ESPACIO EN EL RECINTO FERIAL DE COSLADA.

Instancia (se puede realizar conforme al modelo que figura en el Anexo VII del presente Pliego) debidamente cumplimentada, con todos los datos del solicitante, en el que se incluirá el domicilio, teléfono móvil de contacto y correo electrónico (para agilizar notificaciones).

En la instancia se debe figurar la siguiente Información de la atracción o puesto que se desea instalar:

- tipo de atracción o puesto: infantil, caseta, gran atracción, etc.
- Nombre de la atracción o puesto: .
- Dimensiones: metros de frente y metros de profundidad. (Incluyendo taquilla).
- Número de parcela a la que se quiera optar (ver capítulo III).

Con la instancia el interesado, obligatoriamente, debe adjuntar en formato pdf los siguientes documentos, en el mismo orden y con la misma numeración.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA INSTANCIA:

Nº 1. DNI. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.

Nº 2. Fotografía de la atracción, instalación y/o puesto.

Nº 3. Certificado de revisión anual de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la instalación. (expedido con el visto bueno del Ministerio de Industria o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por Colegio Oficial).

Nº 4. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de Coslada, en las siguiente cuantías: puestos pequeños: 60.000 €. Casetas y remolques: 120.000 €– Aparatos y atracciones: 500.000 €.

Nº 5. Seguro que cubra los riesgos de incendios de la instalación. Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.

Nº 6. Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal.

Nº 7. Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Nº 8. Certificado de formación en higiene alimentaria (solo puestos de restauración).

La falta de presentación de alguno de estos documentos, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar directamente el espacio afectado del recinto a otro solicitante.

A.2.- DOCUMENTACION TÉCNICA NECESARIA PARA LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DE LA ATRACCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Una vez terminado el montaje de la atracción de feria (antes del 5 de junio), para la conexión eléctrica es necesario que se presenten en la caseta del Departamento de Instalaciones ubicada en el Recinto Ferial los siguientes documentos (que posteriormente se incorporarán al expediente administrativo de cada titular):

Nº 1. Original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Coslada (incluyendo anexo de Hoja de Ruta y certificado de montaje).

Nº 2. Original y copia del contrato de suministro con la compañía Eléctrica o la compañía suministradora, distribuidora o comercializadora correspondiente.

Nº 3. Documento de información sobre riesgos eléctricos (que entrega el ayuntamiento) firmado por el titular.

Nº 4. Declaración Responsable (anexo 4) firmada por el titular..

Una vez comprobados por los técnicos municipales se dará orden inmediata al servicio de mantenimiento, el cual revisará el enterramiento y características del cable (deberá ir entubado en todo su recorrido -enlace entre cuadros-), diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de



aislamiento. si todo es correcto se procederá al enganche. el ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación que, a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por el adjudicatario y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

Una vez instalado y previo al funcionamiento:

Nº 5. Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de Coslada, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el Art. 84.2. del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Coslada y ha sido revisada una vez terminada la instalación.

Entregada toda la documentación técnica del montaje de atracciones y casetas y una vez instaladas, se procederá a la revisión de las instalaciones y de la documentación técnica necesaria para la conexión eléctrica contenida en este pliego por parte de la Jefa de Instalaciones, la cual emitirá informe técnico de conformidad y se otorgará la oportuna licencia de funcionamiento por parte de la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas.

En el caso de que falte algún documento de los anteriores no se facultará a la persona adjudicataria la puesta en servicio de la instalación, no procediéndose al enganche eléctrico.

Las atracciones que funcionen con grupo electrógeno deberán presentar original y copia del boletín eléctrico y certificado del grupo electrógeno, además de original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Coslada.

En caso necesario, documentación para instalar caravanas, autocaravanas y rulotes (se deberá comunicar con antelación).

Importante: El Ferial no dispone de parking de caravanas. Antes de contratar suministro eléctrico para la vivienda deberán informarse de las posibilidades de conexión que existen en el Recinto Ferial.

(*) La toma de tierra de la instalación se conectará al cuadro de alimentación del Ayuntamiento. No siendo necesaria la instalación del electrodo tipo pica.

B) MERCADO DE MULTICULTURAL.

B.1.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACION EN EL MERCADO MULTICULTURAL (denominado ESPACIO 3).

De conformidad con la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, es preceptivo para instalar un puesto, en la vía pública, de venta ambulante o no sedentaria, la obtención de autorización administrativa. A tal efecto, el comerciante interesado deberá:

Presentar **solicitud, en modelo normalizado elaborado por el Ayuntamiento**, en la que conste:

- a) Nombre y apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica.
- b) NIF/CIF, documento nacional de identidad o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- d) Descripción precisa de artículos que pretende vender.
- e) Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.
- g) Declaración responsable de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- h) Modalidad del comercio ambulante de las reguladas en esta Ley, para que se solicita autorización.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

1. Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
2. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. En su caso, copia de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea este persona física o jurídica.
4. Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.
5. Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
6. Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE y del último recibo pagado de este impuesto, caso de disponer de los mismos en la fecha de la solicitud.

En lo que respecta a la **autorización emitida**, significar que:

- Es personal e intransferible.
- Sólo será válida para el tiempo de duración de las fiestas mayores que se celebraran los días del 6 al 9 de junio de 2025, en los horarios y con las limitaciones previstas en el Pliego de Condiciones Generales que se apruebe en por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.
- Determinará la dimensión del puesto, la mercancía autorizada así como, la ubicación en el recinto., no pudiendo verse alterado, salvo por decisión del órgano administrativo competente.
- Podrá ser revocada, de conformidad con la normativa vigente.

Los comerciantes autorizados, en lo que respecta a la actividad de venta ambulante, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el Capítulo 4 del Reglamento Municipal de Mercadillos y Venta Ambulante del Ayuntamiento de Coslada, así como lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra norma que sea de aplicación, y de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales regulatorio de las Fiestas Mayores de Coslada 2025.



CAPITULO VIII. NORMAS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS/EMPRESAS ADJUDICATARIAS.

Las personas/empresas adjudicatarias o titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

1. SOBRE NORMATIVA GENERAL

Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.

Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta normativa.

Queda terminantemente prohibida la instalación de MAQUINAS EXPENDEDORAS de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.

Así mismo, es OBLIGATORIO QUE TODAS las consumiciones de la hostelería sean servidas, en recipientes desechables (preferiblemente, de cartón), para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio, en altercados y peleas.

Queda terminantemente prohibida la instalación de PEQUEÑAS MÁQUINAS DE FERIA TIPO BOXING, PUCHING O SIMILARES.

Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el ayuntamiento, se podrá requerir la limitación de uso de la iluminación en las atracciones, mientras dure la actividad municipal.

En este sentido, TODAS LAS INSTALACIONES ESTÁN OBLIGADAS A MODERAR SU ACTIVIDAD Y APAGAR LA ILUMINACIÓN durante el DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES entre las 00.00 y 00.20 horas del sábado 7 de junio al domingo 8.

Los adjudicatarios tienen la obligación de controlar el volumen de sus equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) limitando el uso de los mismos a lo establecido en la Ordenanza Medioambiental de Coslada, no pudiendo superar nunca el límite de 90 decibelios. Todas las instalaciones orientarán sus bafles y altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes. En todo momento las autoridades y agentes de la misma, que realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación, podrán requerir a los titulares la aminoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones.

En este sentido, al objeto de facilitar la participación de niños y niñas hipersensibles o con trastorno del espectro autista (TEA) y que puedan asistir y disfrutar de la feria se establece el jueves 5 de Junio de 18:00 h a 22:00 h y el lunes 9 de junio de 18:00 h a 19:00

h como **"el día de la feria sin ruidos"** y **SERÁ OBLIGATORIO QUE TODAS LAS INSTALACIONES FUNCIONEN CON SUS EQUIPOS DE MEGAFONÍA APAGADOS Y SIN MÚSICA**, durante esos días y esas horas.

Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el Recinto Ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

Los industriales feriantes que este año en curso o anteriores hayan sido expulsados de otros recintos feriales o provocado muy graves incidentes, el Ayuntamiento de Coslada se reserva el derecho de estudiar su expediente pudiendo considerarlos no aptos para las Fiestas de Coslada.

2. SOBRE LOS PAGOS

Serán por cuenta de las personas/empresas adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Así mismo deberán abonar por transferencia bancaria, el importe de la tasa por la instalación en los plazos fijados, en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonada la tasa correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Los adjudicatarios deberán asumir los gastos de consumo y contrato eléctrico de su instalación.

En cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto al personal empleado, todo lo legislado en materia laboral, tributaria, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

3. SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones ubicadas en el Recinto Ferial podrán contar con sistemas electrógenos autónomos e insonorizados por cuenta de la persona y/o empresa adjudicataria.

No obstante, el Ayuntamiento de Coslada instala en el Recinto Ferial una red de cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes. La conexión y desconexión de las atracciones, caravanas, etc. la realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

No obstante, la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas/empresas adjudicatarias. Esta deberá ir entubada en todo su recorrido, desde el cuadro de la instalación al cuadro de alimentación del Ayuntamiento. Se deberán mantener las condiciones de seguridad tanto eléctricas como mecánicas en todo momento de la atracción/caseta como del entorno.

Una vez comprobados por el personal técnico Municipal se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento Eléctrico, el cual revisará las características del cable, correcta canalización diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación, que a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por la persona/empresa adjudicataria y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA MANIPULACIÓN DE LOS ARMARIOS O CAJAS DE ELECTRICIDAD.



QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA CONEXIÓN O DESCONEXIÓN DE LA ATRACCIÓN, CARAVANA, VIVIENDA, ETC. DE MANERA NO AUTORIZADA, SUPONIENDO ESTE HECHO UNA FALTA MUY GRAVE QUE PUEDE SUPONER LA RESCISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

4. SOBRE LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL FERIAL

Para lo no regulado en el presente Pliego, se estará a Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

De acuerdo con la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

De acuerdo con el Art. 4 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

De acuerdo con la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a menores de dieciocho años.

De conformidad con la Ley 28/2005 citada, queda terminantemente prohibido fumar y permitir fumar productos del tabaco en los recintos, locales, y actividades señaladas en el artículo 7º de la misma, según la prohibición general del artículo 6º y en virtud de las definiciones previstas en el artículo 2º, en especial apartado 2º, de la mencionada Norma (se adjunta resumen de los artículos citados).

5. SOBRE LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Las personas/empresas adjudicatarias deberán ser especialmente escrupulosas en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.

En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm. x 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.

En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para el público, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente con carácter Y DISTINCIÓN, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para las personas usuarias.

Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas. Así mismo, todas las casetas deberán mostrar, de forma visible, los precios de los servicios que prestan.

Las atracciones de feria, casetas e instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes, así como, un cartel informativo visible por el consumidor, de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor.

En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo a menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

En todos los recintos y locales donde se encuentre prohibido el consumo de los productos del tabaco, se informará de dicha prohibición a la entrada de los mismos, mediante los carteles y pictogramas correspondientes (se adjunta modelo de los mismos).

6. SOBRE LIMPIEZA, REPARACIÓN Y VARIOS

Las actividades de hostelería, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.

Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

Queda prohibido el aparcamiento en el Recinto Ferial de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las atracciones instaladas.

Las personas adjudicatarias no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, combustible, deterioro del pavimento o mobiliario público, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial cuando termine la Feria.

Tenencia de animales. Deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus responsables, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos (y con bozal, si se tratara de perros potencialmente peligrosos), así como responsabilizarse de la recogida de las heces. Todo ello, sin perjuicio, del resto de obligaciones previstas en la normativa de aplicación.

Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.



CAPITULO IX. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento hará público con suficiente tiempo de antelación: los plazos de solicitud, presentación de documentación, tasas/precios públicos, fechas de pago, fecha de las fiestas, modificaciones en los recintos, etc.

El Ayuntamiento expedirá la autorización de instalación y funcionamiento a las personas adjudicadas. La alteración de algún dato de la misma (titular, atracción y número de parcela concedida), o la falsificación de documentos conllevará, de manera inmediata, la anulación de la autorización.

El Ayuntamiento en el Recinto Ferial dispondrá arquetas de agua y desagüe, garantizando el buen funcionamiento de las mismos, pero será responsabilidad de los adjudicatarios realizar las acometidas y desagües de manera correcta..

El Ayuntamiento dotará al Recinto Ferial de las infraestructuras eléctricas (cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes) e higiénico-sanitarias necesarias para la celebración de la Feria.

El Ayuntamiento facilitará tomas de agua.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio permanente de mantenimiento de las instalaciones eléctricas con personal cualificado para realizar dichas tareas.

El Ayuntamiento dispondrá de suficientes contenedores de basura en el Recinto Ferial y Mercado Multicultural y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria de los recintos.

El Ayuntamiento delimitará en los aparcamientos que rodean al recinto ferial una zona exclusiva para estacionar camiones.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiese ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

CAPITULO X. REGIMEN SANCIONADOR.

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

La graduación de la sanción estará en función de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por el Departamento de Régimen Sancionador en el correspondiente informe.

TIPOS DE FALTAS:

1.- FALTAS MUY GRAVES:

La infracción e incumplimiento del CAPITULO II en los apartados 4, 5, 6 y 8 así como cualquiera de los apartados del CAPITULO VIII y ANEXO II

Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad, así como las faltas de respeto al personal del ayuntamiento.

Así mismo, los enfrentamientos personales entre feriantes pudiendo o no afectar al desarrollo de las Fiestas, será motivo para que ambos feriantes sean expulsados de las mismas, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, sin derecho a devolución de las tasas y no pudiendo concurrir en las sucesivas Fiestas Locales.

Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

2.- FALTAS GRAVES:

Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.

La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.

La incorrección o descortesía con el público.

La no instalación, injustificada, una vez haya sido adjudicatario; este motivo podrá dar lugar a una sanción de no montar en los siguientes 3 años.

Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

3.- FALTAS LEVES:

La infracción del capítulo VIII , apartado 5

CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo a la graduación siguiente.

FALTA LEVE: de 50 a 300 euros.

FALTA GRAVE: de 301 a 600 euros.

FALTA MUY GRAVE: de 601 a 1.500 euros.

Podrá dar lugar a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en el Recinto Ferial de Coslada por un periodo de 2 a 5 años.

CAPITULO XI. ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La solicitud de montaje implica la aceptación del presente Pliego de Condiciones.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en este Pliego, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.



ANEXO I: BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE ALIMENTOS.

Si usted manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas) debe saber que:

Las condiciones de higiene de productos alimenticios vienen recogidas en el Reglamento 852/2004 , del 29 de abril de 2004 , debiendo cumplir las siguientes condiciones:

Capítulo II Reglamento 852/2004 : Requisitos de los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), los locales utilizados principalmente como vivienda privada pero donde regularmente se preparan productos alimenticios para su puesta en el mercado y las máquinas expendedoras

Los locales y las máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y construidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos. En particular, cuando sea necesario:

Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios);

Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados;

Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo;

Cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente;

Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas;

Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos;

Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios;

Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

Capítulo VIII Reglamento 852/2004: HIGIENE DEL PERSONAL.

Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.

Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea, no deberán estar autorizadas a manipular los productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta. Toda persona que se halle en tales circunstancias, que esté empleada en una empresa del sector alimentario y que pueda estar en contacto con productos alimenticios deberá poner inmediatamente en conocimiento del operador de empresa alimentaria la enfermedad que padece o los síntomas que presenta y si es posible, también sus causas

Capítulo XII Reglamento 852/2004 : FORMACIÓN.

Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar:

La supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral;

Que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del procedimiento mencionado en el apartado 1 del artículo 5 del presente Reglamento o la aplicación de las guías pertinentes hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a la aplicación de los principios del APPCC;

El cumplimiento de todos los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación para los trabajadores de determinados sectores alimentarios.

A.1. MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Cocineros, pinches, camareros, etc.).

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón líquido tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

A.2. CONDICIONES DE LOCALES Y ÁREAS DE COMIDA.

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.

- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.

- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.

- Los utensilios e instrumentos utilizados en la preparación y servicio de los alimentos deberán ser limpiados con la regularidad suficiente, a efectos de evitar contaminaciones.

-En caso de no contar con equipos que garanticen la limpieza y desinfección de vajillas debe disponer de vajilla desechable.

- En ningún caso se podrá utilizar mayonesa casera.

- Las salsa, cremas y pasteles serán conservadas "EN REFRIGERACIÓN" a 4°C y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.



- Los alimentos perecederos deberán conservarse “EN REFRIGERACIÓN” a la temperatura más restrictiva de los alimentos almacenados hasta su utilización.

- Las materias primas y alimentos no se depositarán NUNCA en el suelo y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.

- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.

- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.

- El número de mesas estará en consonancia con la amplitud del local o de las instalaciones.

A.3. REQUISITOS TÉCNICOS PARA TODOS LOS PUESTOS DONDE SE COMERCIALICEN ALIMENTOS.

Queda prohibido tener alimentos sin proteger, al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas en caso de encontrarse los alimentos en mostradores.

Queda prohibido el contacto directo con el suelo de recipientes que contengan alimentos.

Los puestos de patatas asadas, que suministren salsas y guarniciones, para las mismas deberán estar dotados de vitrina frigorífica para su mantenimiento con control de temperatura.

Los puestos de berenjenas encurtidas, deberán disponer de tinajas con tapadera, situadas a una altura mínima de 30 cm. del suelo, y disponer de vitrina que impida el contacto del público con el género comercializado.

ANEXO II: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, LAS EMPRESAS que instalen atracciones en el Recinto Ferial deben:

Tener a disposición la evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad contratada, con mención especial a aquellos riesgos que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia.

Designar por escrito a persona interlocutora en materia de prevención de riesgos laborales. Indicar nombre y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico.

Adicionalmente, la empresa se compromete a:

Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.

Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

PROFESIONALES AUTÓNOMOS.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, está obligado a:

Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.

Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad del personal de las empresas presentes en el centro de trabajo.



ANEXO III: INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL RECINTO FERIA DE COSLADA.

En cumplimiento del Art. 7 del RD 171/2004, de 30 de enero, se procede a informarle en su calidad de Empresario-Feriante concurrente en el Recinto Ferial de Coslada, de los riesgos existentes en este Recinto, las medidas de Prevención y Protección correspondientes, así como las Medidas de Emergencia a aplicar. De esta información deberá usted dar traslado a sus trabajadores.

Insistir que los riesgos que se relacionan a continuación corresponden a los existentes en el Recinto Ferial que puedan afectar a las actividades desarrolladas por usted, y que no incluye aquellos riesgos específicos derivados del montaje, equipo de trabajo y utilización de su propia industria.

RIESGOS DETECTADOS:

CONTACTO ELÉCTRICO.

a) Agentes de riesgo.

- Interior de armarios de conexión.
- Mangueras de conexión (propias o de atracciones cercanas).

b) Medidas preventivas que debe observar.

- Está totalmente prohibida la manipulación del interior de los armarios de conexión.

En caso de necesitar realizar cualquier trabajo con riesgo de contacto eléctrico en el interior de su instalación deberá solicitar el corte de corriente al servicio municipal de mantenimiento.

- Las mangueras de conexión deben ir entubadas y enterradas a una profundidad mínima de 15 cm.

- Se debe comprobar si hay alimentación/corriente antes de la manipulación de la manguera de conexión o de los elementos eléctricos de su instalación.

INCENDIO, EXPLOSIÓN.

a) Agentes de riesgo.

- Depósitos de combustible, vehículos, generadores eléctricos.
- Bombonas de gas.

b) Medidas preventivas.

- Mantener sustancias inflamables (gasolinas, botellas de gas, etc) alejadas de focos de calor. Evitar exposición directa al sol de estos elementos.
- Mantener generadores eléctricos fuera del alcance del público.
- Disponer de extintores adecuados al tipo de fuego posible, fácilmente accesible.

ATROPELLO, ACCIDENTE CON VEHÍCULOS.

a) Agentes de riesgo.

- Vehículos de feriantes.
- Vehículos de servicios y proveedores.

b) Medidas preventivas.

- Controlar la entrada de vehículos al recinto.
- Circular con precaución y respetar la velocidad máxima.

ACCIDENTES DEBIDOS AL PROPIO TERRENO.

a) Agentes de riesgo.

- Desniveles en terreno (agujeros, aceras).
- Objetos punzantes o cortantes.
- Insectos, reptiles.

b) Medidas preventivas.

- Utilización de calzado de seguridad (sujeción tobillo, suela antiperforante)

MEDIDAS DE EMERGENCIA.

Se adjunta un plano del Recinto Ferial en el que se indica:

Vías de evacuación y sentido de circulación.

Puntos de Policía Local y Protección Civil.

TELÉFONOS EN CASO DE EMERGENCIA.

Policía Local: 092 // 91.485.04.20.

Policía Nacional: 091 // 91.674.67.50.

Emergencias: 112.

Bomberos: 085.

Unión Fenosa: 901.40.40.40.

CENTROS SANITARIOS PRÓXIMOS.

Centro de Salud Jaime Vera: Av. España s/n (916690222 // 916737815)

Hospital ASEPEYO: c/ Joaquín Cárdenas, 2 (916276200)

Hospital DEL HENARES: 911 912 000 (C/ Marie Curie s/n).

Hospital LA PRINCESA: 915.202.200 (C/ Diego de León nº 62).



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Datos:	
<i>Instalación Feria:</i>	<i>Nº:</i>
Nombre :	
DNI :	
Domicilio :	
Localidad:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

QUE COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN DE FERIA DENOMINADA:

.....

Manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con la Administración Pública.

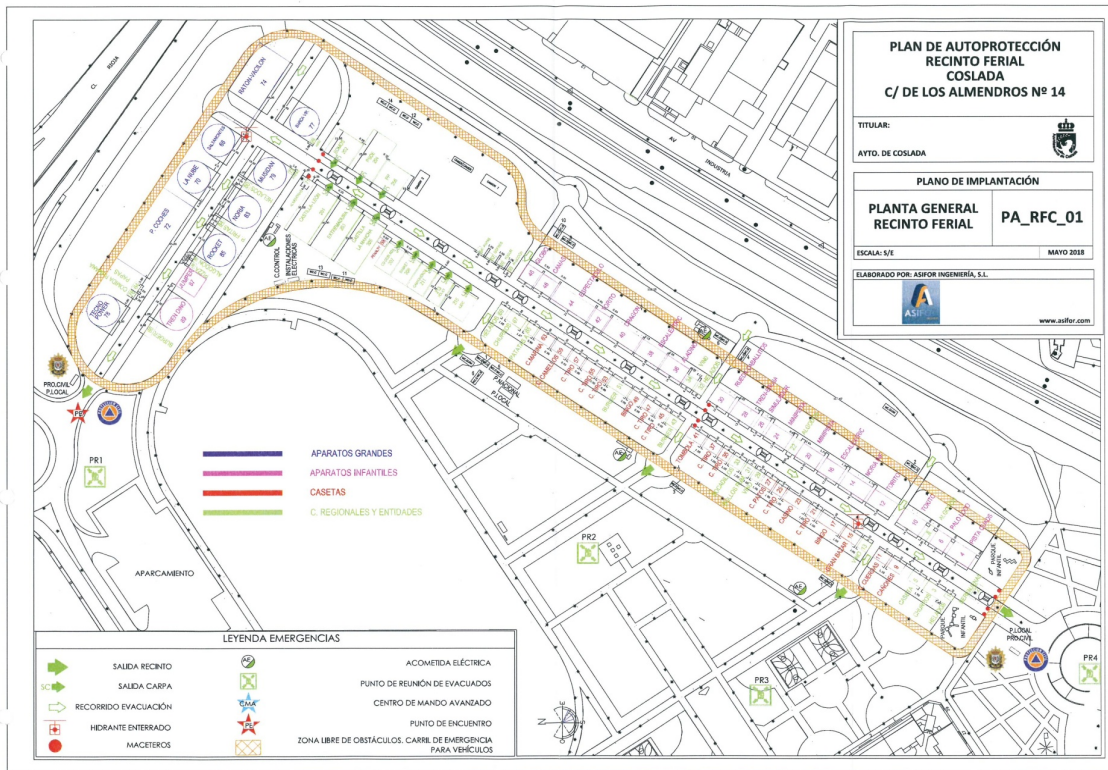
Manifiesta el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (recogida como anexo II del presente Pliego) y a colaborar con los Técnicos de prevención y coordinación de actividades empresariales que estén realizando su labor en el Recinto Ferial. Designándose a sí mismo como interlocutor en materia de riesgos laborales.

Y finalmente, en caso de tratarse de un puesto de restauración, manifiesta que “garantiza la supervisión, instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, y que los mismos han sido debidamente formados en las labores encomendadas”.

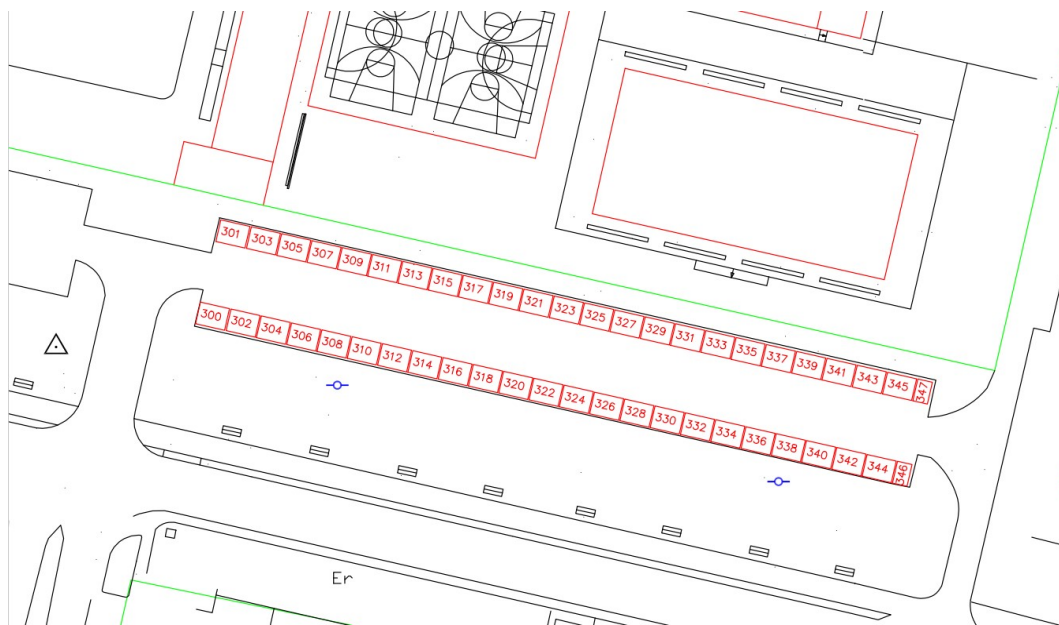
Coslada, de de 2025.

Fdo.....

ANEXO V: PLANOS DE REFERENCIA. RECINTO FERIAL.



MERCADO MULTICULTURAL.





ANEXO VI:

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Artículo 2. Definiciones.

Espacios de uso público: lugares accesibles al público en general o lugares de uso colectivo, con independencia de su titularidad pública o privada. En cualquier caso, se consideran espacios de uso público los vehículos de transporte público o colectivo.

2. A efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos

Artículo 6. Limitaciones al consumo de los productos del tabaco. El consumo de productos del tabaco deberá hacerse exclusivamente en aquellos lugares o espacios en los que no esté prohibido.

Artículo 7. Prohibición de fumar.

Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en: a. Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre. k. Salas de fiesta, establecimientos de juego o de uso público en general, salvo en los espacios al aire libre. l. Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos. u. Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados. v. Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados. w. Recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiéndose por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores. x. En todos los demás espacios cerrados de uso público o colectivo.

Artículo 19. Infracciones.

2. Se considerarán infracciones leves:

Fumar en los lugares en que exista prohibición o fuera de las zonas habilitadas al efecto.

No informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar o no cumplir el resto de obligaciones formales a que se refiere esta Ley.

3. Se considerarán infracciones graves: a. Habilitar zonas para fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación. b. Permitir fumar en los lugares en los que existe prohibición de hacerlo.